

CONTRATO: FIPROTUY/44/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PUBLICIDAD DIGITAL, MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB Y OPERACIÓN DE REDES SOCIALES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE YUCATÁN, DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL LIC. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIPROTUY”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DAS BÜRO S DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ALBERTO PINZÓN CORTÉS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se efectuó la Licitación Pública número SFT-L5-2018, Relativa a la Adquisición del Servicio Publicidad Digital, Mantenimiento de Páginas Web y Operación de Redes Sociales para promoción turística de Yucatán, del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento para el Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán, a Través de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, resultando adjudicada la persona moral denominada **DAS BURÖ S DE R.L. DE C.V.** -----

Lo cual origina el presente procedimiento de contratación. -----

DECLARACIONES

I. **“EL FIPROTUY”, declara que:** -----

- I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos tres y veintidós fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 43 fracción XI y demás relativos y aplicables del mencionado Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

- I.2. Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, XI y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán, 11 apartado A fracciones III y XII y artículo 11 apartado B fracciones III, VI, XI y XII. -----
- I.3. Que de conformidad al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la “Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán” en el cual se estableció que el “Comité Técnico” el cual será el órgano máximo de decisión, el cual estará integrado por: Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de Fideicomitente; Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Yucatán. -----
- I.4. Que del contenido del numeral 4 de la cláusula décimo primera del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la “Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán, la Secretaría de Fomento Turístico efectuará las contrataciones necesarias para la promoción Turística del Estado. -----
- I.5. Manifiesta que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos. -----
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra “B” número 293 por 60 de la Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.-----
- II. **Declara “EL PROVEEDOR” a través de su representante que:** -----
- II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1486 (mil cuatrocientos ochenta y seis) de fecha 2 (dos) de septiembre del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho Manuel Emilio García Ferrón, Notario Público número 89 de esta ciudad de Mérida, Yucatán, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico numero 56055 (cincuenta y seis mil cincuenta y cinco) de fecha 14 de Febrero del año 2014 documento que se integra al presente como **ANEXO 1**. -----
- II.2. Que su Representante Legal, el **C. Gerardo Alberto Pinzón Cortés**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1486 (mil cuatrocientos ochenta y seis) de fecha 2 (dos) de septiembre del año 2013 (dos mil trece), pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho Manuel Emilio García Ferrón, Notario Público número 89 de esta ciudad de Mérida, Yucatán, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico numero 56055 (cincuenta y seis mil cincuenta y cinco) de fecha 14 de Febrero del año 2014, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. -----

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, el objeto social ~~de consiste en:~~ **X.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría ya sea legal, administrativa, contable y de cualquier otro tipo, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de sus fines; XXXIX.- En general, realizar todo género de actos o contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y cualquier acto lícito que acuerde la Asamblea General de Accionistas.** -----
- II.4 Que tiene su domicilio fiscal en la calle 3, Numero 235, por 32 y 36 de la colonia Campestre, Código Postal 97120, de esta ciudad de Mérida, Yucatán. -----
- II.5 Que se encuentra inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RFC: **DBU1309024R1.** -----
- II.6 Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse respecto de los servicios, objeto de este contrato y dispone de los elementos materiales y humanos suficientes para ello.---
- II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán. -----
- II.8 Que conoce los alcances del presente contrato, considerado los factores relativos a su cumplimiento y tiene todas las autorizaciones necesarias y los recursos humanos para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL FIPROTUY” requiere de **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo el: -----

Servicio de adquisición de publicidad digital, mantenimiento de páginas web y operación de redes sociales, del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento del Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán, de conformidad a su propuesta técnica que presentó el proveedor en la licitación pública número **SFT-L5-2018** durante el periodo del 1 de Junio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 el cual se integra como **ANEXO 2** del presente contrato. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL FIPROTUY” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$2'000,000.00** ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (**Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.**). “LAS PARTES” convienen que el presente contrato es cerrado y se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los términos de la propuesta económica del proveedor, según consta como **ANEXO 3**. -----

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen en que el servicio objeto del presente contrato, se pague dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s), debidamente autorizadas por la Secretaría de Fomento Turístico, siempre y cuando se acompañen de comprobación de los servicios que amparen. - -- El pago se realizará de manera mensual por mes vencido, durante el periodo del 1 de Junio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, previa presentación de la factura correspondiente y serán cubiertos en moneda nacional.-----

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregarle a “EL FIPROTUY” para el trámite de pago los entregables o testigos referidos en el **ANEXO 2** y deberá presentar las facturas en original con los correspondientes importes mensuales, en la Dirección de Administración y Finanzas de “EL FIPROTUY”. -----

“EL PROVEEDOR” deberá facturar con los siguientes datos fiscales: -----

Razón Social: Secretaría de Administración y Finanzas
Clave del R.F.C.: SHA-840512-SX1
Domicilio: Calle 59 s/n colonia centro, Mérida, Yucatán.
C.P. 97000.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Deberán de cumplir en su totalidad con todas las acciones relacionadas en su propuesta técnica mismas que se relacionaron en el **ANEXO 2** del presente contrato. -----

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. Para el adecuado cumplimiento de las acciones establecidas en el presente contrato, “LAS PARTES” supervisaran de mutuo acuerdo y se nombran como enlaces por parte de “EL FIPROTUY”, al Lic. Raúl Alejandro Paz Noriega, Director de la Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento y al Lic. Irak Greene Marrufo, Director de Promoción Turística y por parte de “EL PROVEEDOR”, al C. Giovanni Gegerth Ayora Vázquez.-----

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que “EL FIPROTUY” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes: -----

- A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y/o cualquier estipulación referida en la propuesta técnica que ofertó en la licitación que motivo el presente contrato.
- D) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** hayan proporcionado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Secretaría.
- F) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- G) Cuando proporcione servicios distintos a los ofertados, los cuales se describen en la propuesta técnica y económica de la licitación pública **SFT-L5-2018**.
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes: -----

- a. En caso de que **“EL FIPROTUY”** no cubra a **“EL PROVEEDOR”** el importe de los servicios en la forma y términos establecidos en este contrato.
- b. Por incurrir **“EL FIPROTUY”** en actos que dañen la imagen de **“EL PROVEEDOR”**.
- c. Por incumplimiento de **“EL FIPROTUY”**, de cualquier otra obligación contraída mediante este contrato y sus anexos.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, no serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, y se deslindan frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidades económicas, laborales, civiles, fiscales, sindicales, autorales, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **“LAS PARTES”** estén obligadas o se obliguen en el desarrollo de sus actividades, respecto al personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente contrato; asimismo, se obligan a reembolsarse cualquier cantidad que se hubieran visto en la necesidad de erogar por cualquiera de esos conceptos. -----

Si en la realización de las actividades establecidas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre

bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL FIPROTUY”, ni con “EL PROVEEDOR”. ---

OCTAVA.- FIANZA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL FIPROTUY”, la siguiente garantía: -----

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una fianza de cumplimiento la cual consistirá en: -----

Obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de “**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.-----

Dicha póliza de fianza será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL FIPROTUY” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato. -----

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B número 293 por 60 Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán. -----

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL FIPROTUY” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando: -----

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- En el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en las fechas pactadas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 1 % (uno por ciento) diario, en función de los servicios que se hayan proporcionado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse. -----

“EL PROVEEDOR” a su vez, autorizan a **“EL FIPROTUY”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. -----

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL FIPROTUY”**. -----

UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL FIPROTUY”** podrá dar por terminado el presente contrato por causas ajenas a **“EL PROVEEDOR”**, cuando concurren razones de interés general y causas de fuerza mayor; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el servicio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL FIPROTUY”**; así como que los servicios proporcionados por el proveedor no cumplen parcial o totalmente con el servicio pactado, o bien por mal uso de la información propiedad de **“LA SECRETARIA”**; para lo cual deberá notificar a **“EL PROVEEDOR”** con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato. En este caso, **“EL FIPROTUY”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** los servicios que ésta hubiere prestado y no hayan sido pagados. -----

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** también podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, así como cuando por causas justificadas se demuestre que continuar con la prestación del servicio ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL FIPROTUY”** para lo cual deberá notificar a la misma con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato. -----

DUODÉCIMA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir del día del 01 de Junio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. -----

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento: -----

- a) Si **“EL FIPROTUY”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan anteriormente, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** quien los representa, por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a él **“EL PROVEEDOR”**, quien

los representa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **“EL FIPROTUY”** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. -----

En caso de que **“EL FIPROTUY”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL FIPROTUY”** por concepto de los servicios proporcionados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumplen con los servicios contratados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL FIPROTUY”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. -----

“EL FIPROTUY” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL FIPROTUY”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultaran inconvenientes. -----

De no darse por rescindido el contrato, **“EL FIPROTUY”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio. -----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- **“EL FIPROTUY”** podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obligan a presentar, en su caso, la modificación de la garantía. -----

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de la licitación pública **SFT-L5-2018**, así como a lo establecido en las Leyes y las disposiciones administrativas aplicables en la materia. -----

DECIMA SÉXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio que les pudiera corresponder. -----

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, al primer día del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-----

“EL FIPROTUY”

LIC. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR.
SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

“EL PROVEEDOR ”

C. GERARDO ALBERTO PINZÓN CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE “DAS
BURÖ S. DE R.L. DE C.V.”